El futuro es de todos | Presidencia de la República

CLAUSULADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 221 -21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AGILITIX S.A.S., CON NIT. 900.040.754-0.

CONSIDERACIONES

1) Que mediante MEM21-00003660 / IDM 13083000 del 19 de febrero de 2021, el Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información, solicitó contratar la Renovación de la Garantía de la Plataforma Netapp de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por **LA ENTIDAD**.

2) Que el presupuesto oficial para el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 06-21 (DAPRE-SASI06-2021) es hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($289.270.595)** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

4) Que mediante Resolución No. 0227 de 12 de abril de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 06-21 (DAPRE-SASI06-2021), el cual cumplió con todas las etapas y con el principio de publicidad exigido en la ley.

5) Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 06-21 (DAPRE-SASI06-2021), se presentaron propuestas a través del SECOP II, por parte de los siguientes proponentes:

- AGILITIX S.A.S.
- CONSORCIO SDSA-SASI06-2021 conformado por (SONDA DE COLOMBIA S.A. sigla SONDA TI (50%) y SONDA S.A. (50%))
- IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S.

6) Que mediante Resolución No. 0275 de 29 de abril de 2021, **LA ENTIDAD** adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 06-21 (DAPRE-SASI06-2021), al proponente **AGILITIX S.A.S.**, por valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($201.100.000)**, incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Evaluador designado para el efecto y el Comité Asesor de Contratación.

7) Que **LA ENTIDAD** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la Renovación de la Garantía de la Plataforma Netapp de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($201.100.000)**, incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar. Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25021 del 10 de marzo de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **RUBRO:** A-02-02-02-008-003.

CLAUSULADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 221 -21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AGILITIX S.A.S., CON NIT. 900.040.754-0.

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de **LA ENTIDAD**, contra facturación presentada por parte de **EL CONTRATISTA**, con base en los bienes entregados y configurados a satisfacción; a la factura presentada, se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción los bienes objeto del contrato; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única.
b) Certificación expedida por **EL CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
c) Entrada al registro de Almacén (intangibles de la Entidad)
d) Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega, instalación y recibo a satisfacción de los bienes.
e) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO TERCERO. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que aplique, tratándose de pago con factura electrónica, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD** http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-factura-electronica.pdf. Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020.

PARÀGRAFO QUINTO. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

PARÀGRAFO SEXTO. El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación

TERCERA. PLAZO: El plazo de entrega de la renovación será de hasta treinta (30) días calendario, el cual empezará a contarse a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal. La vigencia de la garantía será hasta el 31 de marzo de 2022, por ser periodo fijo según las especificaciones técnicas.

8

CLAUSULADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 221 -21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AGILITIX S.A.S., CON NIT. 900.040.754-0.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD.**

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
2. Entregar la renovación de garantía del contrato en adecuadas condiciones de calidad
3. Disponer de lo necesario para que la entrega de la renovación se efectúe en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor que sea designado por **LA ENTIDAD**, conforme con las necesidades que se presenten.
4. Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

(a) *La identificación adicional requerida:*
Renovación de garantía de fábrica de la Plataforma de almacenamiento marca Netapp
(b) *La unidad de medida:*
Unidades
(c) *La calidad mínima:*
La calidad mínima que deben tener la renovación de la garantía debe ser por el tiempo para los defectos de fabricación y bugs del software.
(d) *Los patrones de desempeño mínimos:*

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
Se debe suministrar la renovación de garantía del fabricante SupportEdge Premium 4hr FAS8020A, Serial Number: 721636000059,721636000060 y sus componentes PAMIIFLASHCACHE, Serial Number: 9496510677 hasta el 31 de marzo de 2022.	FAS8020A
Se debe suministrar soporte del fabricante SupportEdge Premium 4hr FAS2554A, Serial Number: 721636000285,721636000286 y sus componentes PAMIIFLASHCACHE, Serial Number: 9496510691 hasta el 31 de marzo de 2022.	FAS2554A
Durante la vigencia del contrato se debe garantizar soporte con una cobertura horaria de 7X24 (7 días a la semana, 24 horas al día) para la atención de incidentes y problemas. Los servicios de soporte técnico para manejo de incidentes y manejo de problemas serán proveídos a través de: conferencia telefónica, acceso remoto o servicio en sitio, entregándose prioritariamente a través de conferencia telefónica o acceso remoto. El contrato deberá incluir mínimo 35 horas para atención de IMAC's: Actividades que de manera programada, se acuerde ejecutar para realizar instalaciones, modificaciones, ajustes o cambios, sobre la infraestructura soportada, siempre que se trate de actividades que no requieran ser manejadas como proyecto. Todo cambio se debe planificar y evaluar sus riesgos e impacto y debe tener aprobación del cliente.	

CLAUSULADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 221 -21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AGILITIX S.A.S., CON NIT. 900.040.754-0.

JUSTIFICACIÓN DE LA MARCA. Se procedió a individualizar los componentes requeridos mediante el uso de la marca Netapp, toda vez que la Presidencia de la República cuenta con el sistema de almacenamiento marca Netapp, por lo tanto, la marca mencionada es la única compatible para la renovación de la garantía con la solución instalada.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las especificaciones técnicas exigidas por **LA ENTIDAD** y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

5. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

8. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2050 de 2020.

9. Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que el funcionario designado por **LA ENTIDAD** para ejercer el control de ejecución del contrato le solicite.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en el contrato.

2. Prestar la colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 221 -21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AGILITIX S.A.S., CON NIT. 900.040.754-0.

3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS: Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Plazo del contrato y 6 meses más.	20% del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Plazo del contrato y 6 meses más.	20% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración o ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe del Área de Tecnologías y Sistemas de Información de **LA ENTIDAD**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigente. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0093 de 2019.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de

CLAUSULADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 221 -21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AGILITIX S.A.S., CON NIT. 900.040.754-0.

terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA ENTIDAD** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional a su incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente documento.

DÉCIMA TERCERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1882 de 2018, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019;

y demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera, los empleados de **EL CONTRATISTA** no tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente con **EL CONTRATISTA** y éste será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA,** con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial debe: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución de las actividades, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que prestará sus servicios durante la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **4.** Informar oportunamente a **LA ENTIDAD** cualquier novedad derivada del contrato frente al Sistema General de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio Ambiente para Contratistas de **LA ENTIDAD. 6.** Dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 223 de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de **LA ENTIDAD**, adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 221 -21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AGILITIX S.A.S., CON NIT. 900.040.754-0.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de entrega de los bienes será en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 7 No. 6-54 Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios y documentos previos, la ficha técnica (Anexo 1) del pliego de condiciones, el documento de Términos y Condiciones Adicionales, anexos y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 06-21 (DAPRE-SASI06-2021). **3.** La propuesta presentada por parte de **EL CONTRATISTA** en el SECOP II. **4.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **5.** El presente clausulado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, en el SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución de este contrato, una vez se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato la dirección de **EL CONTRATISTA** es en la Calle 99 # 10-57 Edifico Ecotek 99 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: lsuarez@agilitix.com, o a través de la plataforma del SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. SOMETIMIENTO A LEYES COLOMBIANAS Y JURISDICCIÓN: El contrato se rige por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTA: El contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Nancy Janette Moya Guzmàn. Asesora Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres. Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera.
Vo.bo.: Enrique Armando Fuentes Ortiz. Jefe Área de Contratos

Libertad y Orden